

OUNGERON W. FOREST

THE CAN THE SHOP IN THE SHOP

SAN LUIS, 2 2 010 2014

VISTO:

El EXP-USL: 9182/2014, donde corre glosado el EXP-USL: 9183/14, mediante los cuales la Comisión de Carrera de "Licenciatura en Ciencias de la Computación" eleva los Anteproyectos de modificación de REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL para los Planes de Estudios Ord.06/05-CD y 32/12-CD y del REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA para el Plan 32/12-CD de dicha Carrera; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Carrera de "Licenciatura en Ciencias de la Computación" propone modificar los siguientes artículos: Artículo VI, Anexo VI de la Ord. 11/98-CD. Artículo 3º inciso b), Anexo I de la Ord. 19/11-CD y Artículo 5º de la Ord. Nº 20/11-CD

Que tal modificación se fundamenta en la necesidad de una actualización acorde con el desarrollo de la planta docente del Departamento de Informática y la necesidad de eliminar inconsistencias para facilitar la tarea de las Comisiones encargadas del seguimiento de dichos trabajos.

Que el Consejo Departamental de Informática decidió avalar las propuestas de Modificaciones presentadas por la Comisión de Asuntos Académicos.

Que se cumple con el Propósito Institucional Nº 11, pautado por la Ordenanza 25/94-CS.: "Generar y mantener en constante revisión crítica, metodologías de acción institucional orientadas a creavy afianzar el conjunto de condiciones que se estimen como necesarias para la concreción de los propósitos que definen sus funciones específicas

Que la Comisión de Asuntos Académicos aconseja aprobar la propuesta de las modificación de las Ordenanzas de los mencionados Reglamentos correspondiente a la carrera "Licenciatura en Ciencias de la Computación".

Cpde. ORDENANZA: Nº

mby



Uminersidad Nacional de San Luis facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales

Que considerando la propuesta elevada por la Comisión de la Carrera "Licenciatura en Ciencias de la Computación", el visto del Secretario Académico y el despacho de la Comisión de Asuntos Académicos, Consejo Directivo en su Sesión Ordinaria del día 02 de Octubre de 2014 resolvió por unanimidad:

- a) Aprobar la propuesta elevada por la Comisión de Carrera "Licenciatura en Ciencias de la Computación" de modificación del ARTÍCULO VI, ANEXO VI de la Ordenanza Nº 11/98-CD de acuerdo a lo detallado a fs. 1 del primer expediente.-
- b) Aprobar la propuesta elevada por la Comisión de Carrera "Licenciatura en Ciencias de la Computación" de modificación del ARTÍCULO 3º, inciso b) del ANEXO I de la Ordenanza Nº 19/11-CD de acuerdo a lo detallado a fs. 1 del segundo expediente.

Aprobar la propuesta elevada por la Comisión de Carrera "Licenciatura en Ciencias de la Computación" de modificación del ARTÍCULO 5° de la Ordenanza N° 20/11-CD de acuerdo a lo detallado a fs. 1 del segundo expediente.-

Or Farnaman M Bulnes

Por ello en virtud de lo acordado en su Sesión Ordinaria del día 02 de octubre de 2014 y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS Y NATURALES ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la modificación del Artículo VI, Anexo VI de la Ordenanza 11/98-CD sobre la evaluación del Trabajo Final de la Carrera Licenciatura en Ciencias de la Computación. Plan de Estudios 06/05-CD cuyo texto definitivo queda redactado de la siguiente manera:

Cpde. ORDENANZA Nº mby

720 1



Umiversidad Nacional de San Luis facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales

EVALUACIÓN DEL TRABAJO FINAL

Una vez finalizado el Trabajo Final, el mismo será presentado por el alumno, en original y dos copias, ante un Tribunal Examinador designado por el Sr. Decano de la Facultad, a propuesta del Departamento de Informática. El tribunal estará integrado por el Director como Presidente, dos Vocales (Profesores del Departamento) y dos suplentes.

El suplente nato del Director es el Co-Director. En caso que a quién le correspondiese presidir el Tribunal no cumpla condición de ser Profesor, cumplirá esta función uno de los dos profesores vocales, designado por la Comisión de Trabajo Final.

En un término no mayor de 30 días corridos el Tribunal Examinador deberá expedirse aprobando, rechazando total o parcialmente el Trabajo. En caso de rechazo total el tema perderá validez y el alumno podrá solicitar nuevo tema, en caso de rechazo parcial, el alumno deberá ajustar el trabajo a las observaciones del Tribunal, de producirse dos de más rechazos parciales el alumno podrá solicitar un nuevo tema.

La defensa del Trabajo Final será calificado por parte del Tribunal Examinador. con una nota de cuatro (4) a diez (10).

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la modificación del Inciso b) del Artículo 3°, Anexo I, de la Ord. N° 19/11 -CD, sobre la supervisión de la Práctica Profesional de la carrera Licenciatura en Ciencias de la Computación. Plan Ord. N° 32/12-CD, cuyo texto definitivo será el siguiente:

Podran actuar como Directores de la Práctica Profesional Docentes del Departamento de Informática que posean al menos Título de Licenciado en

Cpde, ORDENANZA Nº mby

Or karnar icom aumes

Or karnar icom Mary Nat.

Fac de C3 UNSI



Ciencias de la Computación y/o equivalente y hayan demostrado capacidad para dirigir y que acrediten probada idoneidad en la temática a desarrollar. La Institución receptora deberá designar un Responsable para actuar como coordinador de la tarea.

ARTÍCULO 3°.-Modificar el Artículo 5° de la Ord. 20/11-CD referido a la evaluación del Trabajo Final de la carrera Licenciatura en Ciencias de la Computación. Plan Ord. N° 32/12-CD, cuyo texto definitivo será el siguiente:

Or Ferring M. Bulnes

Can de Sa Jase L.

Concluido el Trabajo Final, el alumno podrá solicitar formalmente la conformación del Tribunal Examinador, presentando el original y dos (2) copias del Informe y el Software desarrollado. La subcomisión Asesora de Trabajo Final propondrá los docentes integrantes de Tribunal para atender en la Evaluación del Trabajo Final.

El Tribunal estará integrado por el Director como Presidente, dos vocales y dos suplentes (todos ellos Profesores del Departamento). En caso de existir, el suplente nato del Director es el Co-Director. En caso qué a quién le correspondiese presidir el Tribunal no cumpla la condición de ser Profesor, cumplirá esta función uno de los dos profesores vocales, designado por la Comisión de Trabajo Final.

En un término no mayor de treinta (30) días corridos el Tribunal Examinador deberá expedirse aprobando, rechazando total o parcialmente el Trabajo. En caso de rechazo total el Trabajo perderá validez y el alumno podrá solicitar una nueva Inscripción, en caso de rechazo parcial el alumno deberá ajustar el Trabajo a las observaciones del Tribunal. De producirse más de dos rechazos parciales el alumno deberá gestionar una nueva Inscripción al Trabajo Final.

Cpde. ORDENANZA Nº

1 4



"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo" //

Uminersidad Nacional de San Luis facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales

El Trabajo Final será calificado por el Tribunal Examinador con una nota de cuatro(4) a 10 (diez). El informe del Trabajo Final se corresponde con el informe requerido en el Reglamento de la Práctica Supervisada.

ARTICULO 4°.-Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, insértese en el Libro de Ordenanzas, publíquese en el Digesto Administrativo y archivese,-

ORDENANZA Nº mbv

020 1

Or Fernando M. Bulnes Decano

ic. de Cs. Foo. Mat y Nat. UNSL

Secretario Académico Secretario Académico Sac. de Cs. Fco. Mat. y Nat.